

Valga por el sello quarto para el año de 1811

[Handwritten flourish]

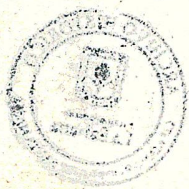
Acta de lo
del Cabildo de
1811

En la muy noble y muy leal Ciudad de Popayan a diez y siete de Mayo de mil ochocientos once los señores del Exmo. Cabildo, q. abajo subscriben hallandose congregados en un sala o ayuntamiento para tratar y conferir sobre lo medio de defensa de esta Ciudad, a la que va acercandose el Exército inminente de las Ciudades de los Valles de Cali, y de la Clara, con el fin de acometerla, y saquearla, p. el pago de un número de soldados que han reunido en el Valle; y traído de Santafe, con esta única esperanza, q. no sea suficiente los intereses reales que han ocupado ni las estorsiones que han hecho a los Pueblos, con ritos y donativos voluntarios, y emprerios, y parricidios, y desonras; Que en el concepto de q. verificandose los delitos de injuria y de injurias, ha de penderse las Ciudadillas de Esclavos, q. existen en el Distrito de esta Ciudad, y pueden en este caso inoperado engrosar la fuerza enemiga, y destruytorá, para proclamar luego libres a los de su nombre, como se tiene entendido haberlo tratado entre sí, y lo han echo ya alguna Ciudadilla en el Ferrieraigo de Magoro o de de Gobierno, para evitar este mal; para conservar a lo que queda de esta Provincia en estado de fidel a Dios, y leal a su Magestad, por la unión de Santafe, con Guato, q. es inevitable, si se siempre este mismo en que han prosperado despues de haver seducido y revelado a las Ciudades, y Pueblos de los

Actas del Cabildo de Popayan
Año 1811



Valler arriba citados, para precaver la pérdida
de mucho millon, que hará el Real Erario, en lo
que deya de ingresar, y en lo que deya de imponden en
la Reconquista, p. conservar a la Realidad las pro-
piedades con que sirven a su Magestad, en la va-
ria contribucion de los Reales, que hacen con-
quista, y hacen la riqueza del Erario, pues si
se verifica la union proyectada, no quedará
Provincia ociosa y desnuda, que no esté cada
una a un modo en rebelion, y en conguerra
que los aldeanos y clérigos impondan sus dignidades
en desobediencia a la subordinacion y obediencia a q.
se han regalado, y no auxiliados con ellas a la
Benignidad de España, quando mas las ne-
cesita: por todas estas consideraciones, y la que
perdida es en la Provincia, y por consiguiente todo
este nuevo Reyno, sepiese todo el Imperio
de la España Americana, q. que si los aldeanos
y clérigos como queda dho, desan de auxiliar
a la España Europea, sepiese esta y no pue-
de prestar los auxilios que necesita a quella
para conservar su independencia de la oracion
francesa, que trata de subyugarle q. uno
y medio tan extraordinario, estima el Cabildo
haber llegado el caso de invitar a los Escalotes
que pueden tomar las armas, para que se presen-
ten voluntariamente a la defensa de esta Ciudad, a
segurandoles, que si la hacen con el honor, fi-
delidad, y seruirismo de que son capaces, presen-
tandose al Gobierno con sus armas y Cavallos,
la q. los susieren, se les recompensará en
importantissimo servicio, que harán a la Reli-
gion, y al Estado, con la libertad, que se les
otorgará en nombre del Rey, plena y segu-
ra, para que en ningun tiempo, se les pue-
da reducir a seruidumbre, ni baldonar por



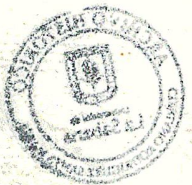
que hayan sido Eclabz, indemnizandolos de un
legitimo valor, por guerra de la A.ª. Hazien-
ta á sus Señores, que acrediten haver perma-
necido fieles, y no haber contribuido á la
alterar al Gobierno legitimo, y al perjuicio
de la A.ª. Autoridad, y por congruencia como
yomo á la destrucción de una Santa, fe, Ca-
tólica, Apostólica Romana, en esta Guernin-
cia, donde se ha conservado con la mayor
pura y deved. se estableció por voluntad de
Dios como Señor, y p. la constante piedad de
los Reyes Católicos, á quienes p. disposición
divina para el Imperio de esta España He-
monica, argurandolos tambien, queda de el
dia que se presenten, se les mandará de quin-
ta de la Real Hacienda, como á fieles y va-
lerosos Varones del Rey, y como á Católicos Chri-
stianos, durante el Servicio en las Armas, y no
no por ser Eclabz de ser de tener las mis-
mas obligaciones que los otros, y estar en
defender los sagrados derechos de la Religión del
Rey, y de la Patria, y que para que este medio
pueda servir los legales y liberales usos á q.
se encamina, se mandó al Sr. Gobernador
para que le testimonio de esta A.ª. para
que si es con acuerdo, como espere el
cabildo, se le mandará, que se publique
por bando, y que de el se fizen copias en
los lugares acostumbrados y se remitan en
un mismo tiempo á los Capitanes de la
Ciudad para su inteligencia, y pronta
venida á tan justa defenza, luego que su
Señoría lo tenga por conveniente, pues el
hecho de haver sido principio el Exército
insurgente y Rebelde, á sus marchas á esta
Ciudad, es el ultimo indubitable comprobante

El



re de la decida Nuna oerra Ciudad, a que
aspiran los Rebelles. Con lo qual se concluyó
esta oerra que firman dichos Señores - ante mí
reyedoy fees = Nicolai de Perada y Arriaga.
Manuel Haro = Manuel Antonio Tenorio =
Manuel Toribio de Bofa = Antonio Bueno =
Doctor Ygnacio Alonso de Velasco = Francisco
Antonio de Rebollo = Fraguin Guirriren =
Martian = Casias = Fermín Garcia de Rodayre.
gd = En la muy noble y muy leal Ciudad
de Sogayar, a veinte dias del mes de Mar-
zo de mil ochocientos once, juramos y congre-
gamos en un solo ot. acuerdo los Señores del
Exmo Cabildo a tratar y conferir sobre los
varios asuntos que ocurren para la defensa
de esta Ciudad en las circunstancias de las
agresiones hostiles, que la amenazan acor-
daron (previa el Sr. Alcalde ordinario
o primer voto que previde) se vio un
oficio q. habiéndose al Sr. Gobernador y Coman-
dante general de esta Provincia, el Adm^{or}
del Monasterio de la Encarnación D. Manuel
de Cuevas, en que afirma, que el Cura de
San Antonio, D. Manuel Toribio Salamanca ha-
bia invitado a los Erelabes del Monasterio, p.
que viniesen a la defensa de esta Ciudad, of-
reciéndoles la libertad en nombre de este Ca-
bildo, al que ha pedido informe el expresado
Sr. Gobernador por decreto de esta fecha. En
su inteligencia, y para evacuarlo con los co-
nocimientos necesarios, se acordó, que se dirigiera
al mismo Sr. Gobernador, que se le remita man-
dar al expresado Adm^{or}, que unido oendría por
orden legal, con presentas de la Carta q. cita y
contiene, dada por el Definitorio del Monaste-
rio al oficio Capitan de aquellas Minas, por

Acta de 20 de Mar.
de 1811



12

estimando conveniente la expresada manifestar. en
 circunstancias como ha ver acreditado el citado Cue-
 tas Indecision, G. la supra causa de ser oriundo de
 la Ciudad de Cali, como lo es de la de Buga el Cap-
 tian D. Juan Antonio Gil, por estar dividido el
 Monasterio en opiniones, que pueden causar mucho
 perjuicio con el auxilio de los Esclabos, cuya venida
 no debe retardarse por esta parte al Am-
 ym Comisaryento, quando el Alguacil primero debe
 servir los bienes efectos de la defensa que se hace
 de la A. A. Autoridad = Y ha viendose acordado en dia
 del Corriente de ser invitando a los Esclabos para
 que concurren a la defensa de la Ciudad, ofrecien-
 do la libertad en nombre del Rey, e indemnizando
 de g. a la A. A. hacienda a los otros que acudieren
 no haber contribuido a la alteracion del Gobier-
 no legitimo, y que al efecto se pidiere al Sr.
 Gobernador que lo hiciera saber p. bando, y q.
 mandare fixar copias para que los tubieren en un
 dudo todo; ha viendose sabido en medio haber
 avanzado algunas partidas de los insurgentes has-
 ta los sitios de Senquer y Pescador, a una por-
 nada de esta Ciudad, y dentro de sus terminos
 a cuya sombra pueden ir avanzando otros
 mas en gran la fuerza con q. se dispone el asalto
 de los Enemigos; en estas circunstancias q. se estiman
 de la mayor urgencia, a que debe agredirse la de
 haber a las inmediaciones de esta Ciudad muchos
 Esclabos, q. a la vez otros otros pueden causar mu-
 cho dano, quando no sea mas, que atentan a la
 vida de los que se han empeñado, desde el principio
 de esta Revolucion por la supra causa de la Reli-
 gion, y del Rey; se acordó que se respire la solici-
 tud de la Republica. al bando al Sr. Gobernador, p.
 que no lo proengan los desleales con igual pro-
 mera a un Esclabo = Con lo qual se concluso esta
 acta que firman los Señores ante mi de quod se
 Nicolás de Herada y Anaya = Manuel Flave = Ma-
 nuel José Tenorio = Manuel José de Rorosa = D. Ygnacio
 Alonso de Melares = Juan Antonio de Rebolledo = Juan
 Puriol = Mathias Carras = Fermín Garcia de No-
 vate = Amemi = José Vicente Coto = E. no. 103
 del

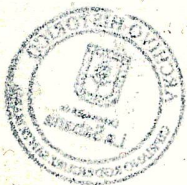


Jura de 25 de Mar
zo de 1811

numero y temas = En la muy noble y muy leal Ciudad
de Dopayán, a veintey cinco del mes de Marzo de mil
ochocientos once, traxiendose congregado los señores que
componen el Exmo Cabildo de ella con motivo de la
estricta liguera que se halla con el Exército invasor,
a la inmediacion, previendo el Sr Alcalde Ordina-
rio en primer voto por ausencia del Sr Goberna-
dor en el Campo de Cauca, acordaron lo siguiente.
Feriendo presente la estriccion de las Circunstancias
y que los Eclesiasticos, que se han presentado voluntaria-
mente a la defensa que se ha de hacer de las ordenes del Señor
Gobernador, en la firme inteligencia de que
por el importante servicio que hacen a S. M. y a la
Patria, adquirieren la libertad, firme y seguridad en
lo restante acordado por acras de dia y veinte del
corriente, y que si no se han presentado los demas
es por no haber publicado verdaderamente esta pro-
videncia, que se ha estimado de la mayor ne-
cesidad, y urgencia, separe oficio al Sr Goberna-
dor, pidiendole, que la haga publicar por bando
para que no vacilen, y se mayor los unos, y que
no obran contra la Ciudad los otros, al a voz de
sus amos, o al imperio de sus propias inclinaci-
ones, para que qualquiera de los de modo estimo el
Cabildo, que es inevitable la guerra de la Ciudad,
mientras que el Sr Gobernador, esta ocupado en
contender la fuerza exterior, que se acuerda con el
mismo designio = Con lo qual se concluyó esta
acra, que firman los señores = ante mi se que
don Jce. = Nicolas de Texada y Anunaga = Ma-
nuel Olave = Manuel Antonio Tenorio = Manuel
Lore de Posa = Antonio Buena = D. Ignacio Alvaro
de Claros = Francisco Antonio de Robledo =
Fraguín Junquera = Mathias Cariao = Fermín
García de Rodayaga = Ante mi Don Viz. Cobo

Jura del ayuntamiento
de la república de 15
de Abril de 1811

Excmo publico y del numero y temas = En la
Ciudad de Dopayán, a quince de Abril de mil
ochocientos once, congregado los señores del Muy
Ilustre Ayuntamiento, previendo el Señor Fe-
rmin Gobernador D. D. Manuel Santiago Vallejo
para tratar en sesión extraordinaria los asun-
tos que obligan las Circunstancias, y presenty
los Diputados de la Patria, y demas Corporaciones



Valga por el sello quarto p. a el Año de 1811

13

acordaron lo siguiente: Que nemotumamente
escandalosas las deliberaciones de la antigua
Regiduría, o diez, veinte, y veinte y cinco de Mayo
en que acordaron imitar a la Eclesia, por Carre-
tes y bando publico, para que se armasen, en
defensa de la Religión, y del Rey; siendo indubita-
blemente cierto, que en la Contienda con las Ciudades
del Valle del Cauca, no tienen parte alguna a
quellos sagrados obsequios; y que aquellas arbitrarias
Resoluciones son contrarias a la seguridad publica,
y a la de las propiedades de la Cruz, con cuya vo-
luntad, y amoracion debiera en todo caso haberse
se contado; para contribuir a la tranquilidad y
ala obediencia, que la Eclesia deben a sus Señores;
a fin de prevenir la inmutacion general, que
pueden prepararse tan impoliticos, e ilegales acuerdos;
comunique en testimonio, con calidad de Resolucio-
do a la Junta de Cali, y a los Ayuntamientos de Bar-
bacoy, e Iguandé; y a los mas que correspondan; pa-
ra que dicten las providencias convenientes que
sean capaces de cortar el mal, que de otro modo
amenaza a esta Provincia. Que repare tambien
igual testimonio al Sr. Orosio y Vicario Capitu-
lar; para que se viva mandando a los Curatos, que
prediquen la doctrina Evangelica; sobre una mate-
ria tan Recomendada por Cristo Salvador Jesu Chri-
sto; y que le haga entender, que las diferencias de
la Provincia, en nada miran a la Religión, ni
ala autoridad y legitima liberacion del Sr. D.
Fernando Sepino; pues unicamente se trata de
obsequios puramente politicos; en que no han de ver-
meritarse la Eclesia, bajo pretexto de Reli-
gion; ni fomentarse una Guerra, que tanra-
lejos ha estado, y costara a este Pueblo
inocentes, y desgraciados; y sobre que se espera, que
dicho Señor Curator tome quantas medidas le
diere su zelo Pastoral, para el logro de la Bas-
tancia, y el estado absoluto de la misma
destruccion, con que se ha turbado esta Ciudad
y su Provincia; y que al efecto se viva



oficiando con el Illmo Señor Obispo de Guayaquil, a
fin de que diese las providencias convenientes
por lo respectivo a la parte de esta Provincia
suscríto a dicho Illmo Obispo = En lo que
concluyo el acuerdo que firman los Señores del
Ayuntamiento y Representantes, por ante mi el
presente Regidor Secretario de que doy fe =
Manuel Santiago Vallejo = Agustin Plamon
Saxari = D. Gerónimo de Torres = Toribio Miguera
Rodríguez = Maximiano Lemor = Lorenzo Ca-
macho = Mariano Valencia y Valencia = San-
tiago Carr de Valencia = D. Francisco Miguera
y Bonilla = Toribio Miguera = Tristán
bal Miguera = Toribio Antonio González =
Ante mi = Mariano Valencia y Valencia =

Concordado con lo Original y de las actas, seg. se hace mención, y en
fe de ello lo firmo, y doy fe.

Mariano Valencia
y Valencia



Valparaiso el Reynado del S. D. Fernando VII.



La Ciudad de Valparaiso a cinco de Abril de
 mil ochocientos once, congregados todos los
 vecinos, los quatro Representantes de los Bar-
 rios electos y previamente con la formalidad de
 debidas y Reunidas, presididos del Señor General
 de la expedicion del Sr. Coronel Don Antonio Paraya, para oír
 su voz, y concepto en las deliberaciones, dijeron: que habiéndose
 reunido en el día tres del presente mes a tratar sobre los medios
 de proveer al mantenimiento de la tropa que ha entrado en esta
 Ciudad, se propusieron y presentivamente algunas quetiones, en-
 tre otras, si deya de haber buido el Señor Don Miguel Facon,
 abandonando las tropas, pertrechos de guerra, y a todo este ino-
 cente Pueblo, dexando expuesto a discrecion de dichas tropas, y
 a sufrir los males con que tantas veces lo habia aterrado, y podia
 reputarse por Gobernador Político y Militar de esta Ciudad y
 su Provincia, y habiéndose de nuevo conferido en el acuerdo de
 hoy detenidamente sobre esta materia, se reflexionó, que el Señor
 Don Miguel Facon, por un abuso sin termino de sus presen-
 das facultades, y contra la república arribada, reduxo a
 la nulidad la Suma de Salud y seguridad pública, instalada, y
 proclamada solemnemente en el día once de Agosto del año an-
 terior: que llevada al cabo sus designios contradictorio y frustro
 la pública y solemne sancion de esta Ciudad, por la qual acordó
 en treinta y treinta y uno de Octubre proximo pasado, el enabla-
 cimiento de una Junta Provisional de Gobierno supletoria de
 las facultades superiores del Exmo. Señor Virrey de España,
 y de la Real Audiencia de Lima, sin perjuicio de las facultades
 gubernativas de dicho Señor Fecon; que no solo dividio a este
 Pueblo fomentando los Partidos, que han tenido a este Reinda-
 rio en los cinco meses últimos en la Mayor agiacion; sino que
 ha dado lugar a la fexa no interrumpida de intrigar con que
 ha procurado sotener su imaginada Autoridad: que de aqui ha
 resultado la separacion de muchos buenos Ciudadanos, q. se han
 retirado de la Ciudad: que deya de todo, se han inventido los
 tercios publicos, sin reserva siquiera de los caudales de die-
 mo, en quarteles, fortificaciones en el campo de Cauca, y en
 preparativos de guerra, que se han emprendido sin oír el voto
 de toda la Ciudad, como debia ser, contando solo con el



dicramen voluntario, o forzado de un ^{en} ~~el~~ juramento que se
formó a su ancitrio nublamente, y con la mas escandalosa vio-
lacion del Rey: que no contento con haber reunido a
Cusco los caudales de la Real hacienda, envio a alli mismo to-
do el fondo de la Real Casa de Moneda, violando un tesoro tan
sagrado destinado a responder de los caudales de los particulares
y a facilitar la compra de oro, y labor de monedas, que se ha
interumpido, con tanto perjuicio del Rey, y del publico: que
fuera de estos actos de privacion de la seguridad publica, llevo en
los ultimos dias el terror a un extremo inconceivable, reunien-
do en el campamento, y fortalera de Cauca a quantos hombres
existian en la Ciudad, en los campos, y en la Provincia; y no
contento con el pie de guerra que tenia a su disposicion, llamo
a los Indios en calidad de soldados, quienes corrieron baxo de
sus banderas, alucinados con la libertad que se les ofrecia, y
los Indios por la del tributo; y lo que es mas escandaloso se sa-
caron con fuerza armada de las haciendas inmediatas a los
Indios que alli existian, comitandolos con provisiones a los etnos
que entorpecian su alimentacion, comitandolos en nada su salu-
dad, y la seguridad de las propiedades, que es la base natural
de todo gobierno justo: que reunida la fuerza del Señor Jacon
Alonzo por fin, haciendose sordo a las proposiciones de paz, y
de union con que tan repetidamente se le convidaba el dia vein-
te y ocho del que acabo, por las abamadas que la Ciudad de
1. del Cauca habian apostado, reunidos en las Mangenas del
Palacio, y dexotado con perdida de mas de cien Indios, y trein-
ta y tres prisioneros, se retiró precipitadamente; pero que
quando habia ofrecido repultrarse baxo las ruinas de la Ciu-
dad, ponderando la incapacidad de los soldados del Cauca, y la me-
cedad de oponerse vigorosamente a su inmundicia, que se
proclamaba en todos los papeles, y actos que se celebraban, a
su irreligion e inmundicia; fugo vergonzosa e ignominio-
samente a beneficio de la noche, sin reunir de nuevo las tra-
pas, que no tenían otro paso, que el Puente de Cauca, que te-
nia fortificado, sin proponer una capitulacion honrosa,
sin cuidar de la seguridad de este inocente pueblo, sin tratar
de que se enterrasen los muertos, y sin pensar en otra cosa,
que huir de pavido y lleno de miedo para la misma Ciudad
de Cuzco, sin mas equívase, que el que proporcionaria en

Valgar del Reynado del S. D. Ferrnando VII



Medio del epanto: que el exemplo de aque Dese fue imitado de los funcionarios publicos y Regidores todos, quienes abandonaron la Ciudad, sumergiendo la con su fuga en la Anarquia, llenandola de conternacion, y viendose en conseqencia, como obligados hombres y mugeres a vixerar por los campos: que en toda la noche del veinte y ocho de Mayo, y en la mañana del veinte y nueve, pararon trojar del Señor Facón Amador, quienes desde luego habian cometido Robos y saqueos en la Ciudad y en los campos, ni el terror no las huvieron obligadas a marchar precipitadamente en su retirada; que de este modo se han perdido los fusiles, pistolas, escopetas, caballos, y montaraz de su Magacén, y las de todo el Vecindario, que por violencia se recogieron en la Ciudad, y en sus contornos: que muchos de los mismos esclavos consiguieron en el campo del Señor Facón a recibir su libertad, y aun otros a su exemplo van fugandose de las haciendas, con riesgo de una Insurreccion semejante ala de Santo Domingo, con que el mismo beneficio Dese no olvido de ataxar a los propietarios de esta Ciudad: que los Señores Regidores, abandonados de su caudillo, propusieron no obrando al Señor General de la expedicion del Sur una capitulacion; pero su respuesta generosa no tuvo quien la contestase, por que ya se habian alejado aquellos Padres de la Patria: que en estas circunstancias, por Señores Provisor del Obispado, y Rector del Real Seminario, se vieron en la necesidad de reunirse a los muy pocos señores particulares que habia en el Lugar, y acordaron poner en libertad al Señor Fermendo Auditor de guerra, preso por el gobierno, sin saberse en noventa y cinco dias de prision la causa de esta, ni haberse entendido mas, que lo fue por haber propendido por la libertad de la Provincia, para que como unica autoridad que habia quedado en el Lugar, obrase lo conveniente; y pasaron luego a Salced, de acuerdo con dicho Señor Fermendo a tratar con el Señor General, que manifestó su sentimiento de patriotismo y humanidad, prestandole a los pocos de un Pueblo, a quien venia a libertar de la opresion; y en su consecuencia ha manifestado en el Cabildo abierto anterior los of

Q



cion y documentos con que se ha provocado al Señor Don Estiguel
Facon para que abriera medio de conciliacion y de paz, no ha
biendo merecido otra cosa, que le quedara indelicado: que tod
lo dicho convence la conducta irregular que se ha adoptado pa
las Alturas de esta Ciudad, en el dero y agracio de todo e lpu
Bico, y que si las tropas que han hecho huir al Señor Facon,
no fueren moderadas, y religiosas, habrian encontrado una Ciu
dad desierta, en que si riesgo alguno hubieran hecho el saqueo
que tanto por anunciaba el Dese, y en uniaimar a este Pue
blo, y cometido los excesos tan ponderados: que a pesar de que
lo expuesto, es una muy pequeña parte de lo que podria ex
prebarse en el Arduo, no caree duda, que el Señor Don Estiguel
Facon se ha hecho acreedor al enojo, y deprecacion general de esta
Ciudad, que tan proditoriamente abandono a discrecion de las
Tropas vencedoras: que segun la Ley de Indias, el Capitan que
abandona su puesto, debe ser castigado con la ultima severidad,
lo debera ser con mayor favor dicho Dese, quien segun la
Ley de Castilla, y Partida ha incurrido en la nota de traicion,
no solo por que mover guerra es cosa en que deben mucho pa
rar, quiero ley que la quieren hacer, ante que la comienen
(Ley segunda, Titulo veinte y tres, Partida segunda), sino por
que por su culpa perdio el castillo o campamento, estimulando
a desertarse con las Armas de Rey, y de los particulares,
mas de dos mil hombres, por haber fugado antes de todo
(Ley segunda, Titulo diez y ocho idem). Otro escandaloso exem
plo es el que reprehende la ley doce con la nota de traycion. E por
ende dice, muerte ni otro peligro que es verdadero non deben
fanto temer, como la mala fama, que es cosa que financia
siempre a elle, e a su linage, sinon ficieren lo que detrienen
en guarda del castillo. y que por conquisiente es acreedor a
la pena que impone la Ley primera, Titulo diez y ocho, libro
ocho de Castilla, por haber perdido por su culpa esta Ciudad,
y todo lo que aya de militar, que ya hoy no se pueden recan
dar, y por no haberse retirado al campamento, muysiendo en
defendimiento de el, tanto mas quanto procura persuadir a
este Pueblo docto e inocente con increíble empeño y ardor que se
tema una guerra en defensa de la Religion, de la Patria, y del
Rey = En vista de todas estas consideraciones, y otras que se

Valga por el Reyno de Chile S. D. Fernando VI.



tuvieron y presentes, despues del mas maduro
 examen, se acordo por todos los concurrentes
 sin discrepancion de uno solo voto (contra la re-
 nuncia del srno, hecha por el Reverendo Pa-
 dre Guardian de San Francisco, en lo termino
 que aparece del Oficio que se agrega a esta Acta), y con la
 mayor franqueza, y entera libertad, no debeve ni reconocerse
 por Gobernador de esta Ciudad y su Provincia al Sr. Don
 Estiguel Jacou, y que caso de pemar este Vbiuer con la inoportunidad
 de tal, debia recibirse contra el mismo; que se haga en-
 tender esta Resolucion al publico para su inteligencia, y que lo
 este de los Motivos que han influido para ella, y se comuni-
 que al Sr. Don Estiguel y juntamente de Valpo y demas Ciudades
 del Sur, acordando igualmente ala Junta de Seguridad de Valpo
 y para nuestro Mutuo Acuerdo, en beneficio de esta degra-
 va Provincia; y que sin embargo de saberse tenerlo hecho y ad-
 los Señores General en Jefe de la Expedicion, y Jefe de Gober-
 nador, se reclamen otra vez los caudales de esta Real Ca-
 sa, y el fondo de la Real Casa de Moneda, bajo responsabilidad
 del Visitador Don Francisco Viqueana, y de la Ciudad y Ve-
 cindario de Valpo, que deberia remitir tambien los fusiles, y
 Armamento que han llebado frutivamente los soldados,
 y esclavos, que marcharon adicha Ciudad, en pos del fugi-
 tivo Sr. Jacou: que se recomiende cordialmente la paz,
 y union de toda la Provincia al mismo Muro caudal, y al
 de Barbaouar, a quienes la antuia, y manejo del referido Se-
 ñor Jacou tenia engañado, haciendolos llegado a persuadir,
 de la Juincia de una causa, que no ha sido mas, que un in-
 mal y propia suya, para que no permitieran de modo alguno
 no que se arman sus vecinos; sino que se retiraran ala labo-
 rar pacificos del campo, para que disfruten todos de la tranqui-
 lidad, de que tan a corta nuestra voz ha primado el Sr. Don
 Estiguel Jacou, con una serie de enojar las mas famosas,
 tristes, y desagradables, y cuya historia ocuparia innumera-
 bles paginas = En consecuencia de esta deliberacion, se acor-
 do por aclamacion unanime de todos los Señores concurren-
 tes, sin que preguntadoz hubiere acordado ninguno, que lo contra



D

diere, que el presente Señor Fermin Auditor de Guerra
Doctor Don Manuel Santiago de Salceda, se subrogare co-
mo tal Gobernador, y ser era la disposicion del Señor Ge-
neral, como lo expreso en el acto. Se trato tambien esta
separacion de los Señores Alcaldes Ordinarios, y demas Mi-
embros del Ayuntamiento, por haber cooperado, con sus
Consejos, con su apoyo, e influxo a las deliberaciones ho-
stiles tomadas por el Señor Jacou, de que son incalculables
los danos y perjuicios que la mesma era infelici Ciudad, tra-
sendomala a la Provincia entera y a todo el Reyno, ame-
naziada a mar por las tropas de Lima, cuyo auxilio pedido
por dicho Señor Jacou, no tuvieron embarazo de subroibir
aquello, procurando asi en quanto han podido, y ha estado
de su parte introducirnos en breves años la guerra, y la
desolacion, sin contradecir la menor cosa a un Jefe ~~señor~~
y ~~procurador~~ aqui en se propusieron sostener desprecada-
mente, nada mas, que por intereses individuales, man-
teniendo la toda cosa en su mando respectivo y absoluto,
como el que se habia establecido, y por lo mismo ilegítimo,
contra el voto general del mayor numero de las Ciudades
de esta Provincia, y de de esta Ciudad, que solemnemente
tenia manifestada su voluntad sobre lo termino en que
unicamente convenia proquiriere de Gobernador. Y habien-
dole expuesto varios de los fundamentos, q. movian al con-
greso para esta resolucion del momento, y con lo que en
particular expuso el Señor General, resultó por unanimidad
votacion, en que convinieron los mismos individuos del ayun-
tamiento, que se hallaron presentes, que se separasen to-
dos, como en efecto lo quedaron en el acto, sin autoridad ni
representacion y a publica: desiendo para despues, segun el
dijo que para el efecto comunicari a el Señor Gobernador
nombrado, el disponer, q. haya ~~otro~~ de continuar ~~para lo ve-~~
~~nidera~~ el Ayuntamiento, y que mientras tanto dicho Se-
ñor Gobernador con la facultad de tal, y la que expresamen-
te se le concedió por el Señor General, procedia a nombrar
los Alcaldes Comisarios, que tuviere por conveniente, para
que cuidasen de la Ciudad, con arreglo a la Instruccion de
su creacion, y para que quisiere conferirle el referido



Valgar^o del Reunado del S. D. Fernando VII.



Señor Gobernador, como para que le ayude en
en el Voto de despacho de los asuntos del día:
todo en calidad de provisional, y mi entera
otra cosa se verbiendo. Como qual se concluyó
nte, que firmaron los señores general en Pe
te de la Expedición del Sur, Gobernador, y demas concurrentes
de que al principio se ha hecho mención, por ante los
prentes Cienbanos, que dan por fe. = Enmendado = Santa Fe
vale = terrado, Reunido = novale = A si mismo enmendado =
quando = vale = terrado = feor y sanguinario = o no = paralo
venidero = novale = Antonio Barahona = Manuel Santiago
Vallecilla = Andres Marcelino Perez de Valencia = Maria
no Perez de Valencia = Nicolas de Fesceda y Arriaga =
Francisco Antonio Beolledo = D. Francisco Mosquera y
Donilla = D. Manuel Maria Arboleda = Cristoval Mosque
ra = Fray Pedro de Paredez Prior de Predicadores = Fray
Mariano de Paredez = Fray Antonio Gonzalez = Fray
Manuel Gonzalez Comendador de Caliz = Fray Manuel
Granda Prior de Aguirino = Fray Fernando Paring
Vicario = Juan Antonio Gil Capellan de la Inmacu
cion = Fray Maria Mosquera = Manuel Hernandez
Madrid = Nicolas Xruvia = D. Joaquin Duran Audi
tor de Guerra de la Plaza = Ygnacio Forra = D. Geroni
mo de Forra = Fray Miguel Gaviria = Manuel de Due
navi = Pedro Navar = Fray Remigio Navar = Mariano
Seldea y Donilla = Joaquin Mosquera = Pedro Torre
ro = Francisco Quisano y Lemos = Fray Francisco de la
Purificacion = Mariano Valencia de Valencia = Fray Joaquin
Sanchez = Fray Maria Lemos = Lorenzo Camacho =
Fray Diego = D. Pedro Sra van Curres = Fray Ramon
de Grifalba = Francisco Fray Paredez = Ygnacio Carba
jal y Navar = Antonio Lopez = Juan Baptista Mon
doza = Fray de Lemos y Arriaga = Mariano Lemos =
D. Maria y Selalcazar = Joaquin Perez = Pedro Fray
Munquero = Francisco Antonio Pombo = Cristoval
Nicolas Mosquera = Manuel Fray Castellon = Joaquin
Cargias = Fray Lopez = Joaquin Cayzedo = Fray Anton



P^{ro}vey de Valencia: Nicolay Arra^{do} = Juan Francis^{co}
 Delgado y Borja = Agustin Ramon Sarant^o =
 Jose Joaquin del Barro = Santiago Perez = Ignacia
 Inojquera = Estevan Perez = Mariano Paron^o = Blas
 Ferrada = Maria^{na} Cugia^o = Mariano Alvarez Rami^{re}
 rez = Francisco Arra^{do} = Bernab^e Inojquera =
 Venuncio mi v^oro Agustin Garcia = Primo Fernan^{de}
 rez de Cordova = Joaquin Mariano Meza =
 Manuel de Cuebar = Gabriel Espinosa = Francis^{co}
 Antonio Revuelto y Valencia = Juan Borrero =
 Marco^{so} Bermudez = Gaspar Garcia de Rodayeg^o.
 Francisco Antonio Balcasar^o

Convenida con su Or^{de}n de q^e hace mencioⁿ y en fe de ello su^o y
 firmo en Popayⁿ a diez de Abril de mil ochocientos once

Man^o de
 C^ol. de Uclap^o
 de Cas. y J^uri^o





En la Ciudad de Popoyan a ocho de Abril de mil Ochocientos Ocho. Compuyeron el Obispo de Antioquia, y Obispo de Medellin, y Obispo de Cundinamarca; los quales Representantes de los Spanos y Indios; presididos del Señor Fermín Gobernador Auditor de Guerra Doctor Don Manuel Santiago de Vallejo, y con asistencia del Señor Coronel Don Antonio Baraya, General en Jefe de la expedición del Cauca, y Confederado; dispusieron: que habiéndose acordada y sancionada en Consejo de este mes, por un Real Cédula de la plenitud del presente, la absoluta, y perpetua separación de los Alcaldes Ordinarios y demas miembros actuales del Ayuntamiento, por las concusiones, y extorsiones públicas de la libertad personal, propiedad, y derechos mas sagrados del Pueblo à que han cooperado con su influjo, y desafado atropellado con una indiferencia, y debilidad criminal, y habiéndose Resuelto para la presente deliberación, el modo como suplir este vacante judicial, y municipal tan preciso para la conservación del buen orden (pues la determinación del Señor General en Jefe, queda semial en suspenso) se Resolvió la creación de un Consistorio provisional, mientras verificada la total Reunión de los Señores Ausentes, quienes se determinó convocar por un Edicto general, y citación personal se adopte la nueva constitución que se estime conveniente, compuesto de dos Alcaldes Ordinarios, un Síndico Procurador General, y seis Regidores, con extensión de las facultades Ordinarias del Ayuntamiento, para

la Reorganización, y Organización de la Capital, fundamen-
talmente transitoria, que procure su conservación, pro-
piedad, y felicidad, que debe resultar de su Establecimiento
social; estrechando las Relaciones y vínculos, que unen entre-
mamente á la Provincia entera de Topayán, y mirando la
funesta, y lamentable debilidad de ella, que han fomenta-
do los funcionarios públicos, y de que se han seguido ma-
los de toda especie incalculables, y quizá irreparables:
en consecuencia se procedió á la elección de los individuos
que deben componerla, con las formalidades de estilo, la
que decayó en los siguientes vecinos de este lugar seguien-
tes. Para Alcaldes Ordinarios se destinaron por votación
general á Don Agustín Ramón Saavedra, y al Doctor
Don Gerónimo de Torres. Al Doctor Don Santiago
Ferrer para Síndico Procurador general, y por una
igual Supra-votación, salieron electos de Regidores, el
Doctor Don Félix Restrepo, Doctor Don Toribio Alti-
guero Rodríguez, Doctor Don Antonio Canabasal, Don Ma-
riano de Lemus, Don Lorenzo Camacho, y Don Mariano
Valencia: de cuyos empleos tomaron posesión los presentes,
prestando el correspondiente juramento de cumplir fiel
y lealmente con todas las funciones de su ministerio,
según la extensión y objeto de su establecimiento, la ve-
gente calamidad de la patria actuales circunstancias
políticas del Reyno, y de la nación; prestando la conser-
vación de la integridad de los derechos de nuestro legíti-
mo Soberano el Señor Don Fernando Séptimo, mientras
se restituye á la necesaria é indispensable posesión del
Trono, en que pueda usarse de ella con arreglo á nues-
tra fundamental Constitución y los derechos inalienables
de toda sociedad. En este acto se recibió un pliego rubricado al
Justo Ayuntamiento, Alcaldes Ordinarios, ó qualquiera de
los Regidores de esta Ciudad, que al efecto, se encontró con

Don Manuel Fajon, que




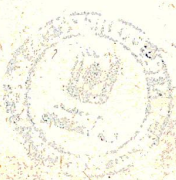
con el Oficio del Señor Don Manuel Fajon, que
 con el Oficio de ciudad a este fidelissimo vesin-
 tario mayor estubo de lo que ha experimentado
 con la entrada en la Ciudad de las Tropas de la Con-
 federacion del Sud, que habian desastado las Mugas
 en las inmediaciones de ella, se retiraba del Gobierno, pues
 su permanencia en el, era la causa de la discordia y Quera-
 sibil: en cuya virtud encargaba se procediese a capitulacion
 con honorarios y estimandose este como un documento que
 apoyaba los fundamentos que se tubieron presentes para
 la deliberacion que consta en la Acta citada del cinco
 de este mes, de determinacion que se acordó ala presente.
 Se ha notado igualmente, de que debiendo ocurrir casos es-
 traordinarios por el estado actual de las cosas, para cu-
 ya Resolucion sea necesaria la presencia del vesin-
 tario; y siendo sumamente dificiles sus frecuentes
 Reuniones lo que serviria de entorpecer la intrasante
 celeridad con que debe procederse; se acordó, que a-
 mas de los Representantes de las quatro Villas, nom-
 brasen la nobleza, y demas Corporaciones los Mugas, que
 lo hicieron desde luego la nobleza en el Doctor Don
 Josef Maria Mosquera: los empleados en Rentas, en
 Don Manuel Maria Guisano; Oficiendo Asento el
 Reverendable Dean y Cabildo, con el Clero Secular, y
 Huelan, de cuyo nombramiento daria oportunamen-
 te aviso al gobierno. Con lo qual se concluyó este
 acuerdo, que firmaron los Señores Gobernador que
 preside, General en Jefe de la Expedicion, y demas
 concurrentes, de que se ha echo mencion, por ante los
 presentes Escribanos. Elle Damos fee = Manuel Santiago
 Vallecilla = sequen las firmas de los demas Señores Con-
 currentes = Antonio Astudillo Escribano de su



Majestad. Publico y de Real Hacienda = Manuel
Gonzalez de Velasco Escriuano publico de Cabildo y
Comercio

Es copia fiel y legalmente sacada de su original q^{ue} se refiere y a que
en todo caso me remito. Y de mandato del Sr. Gov. doy el ptes que
signo y firmo en Popay. a diez de Abril de mil ochocientos once


Man. no lo
C. de Velasco
del Cau. y Com.



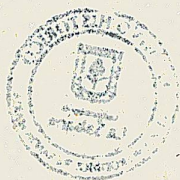


20
En la Ciudad de Popayan a doce de Mayo de mil ochocientos trece, juntos los señores del Ilustre Ayuntamiento en Cabildo extraordinario, precedido por el señor Justicia Mayor para ver un oficio del Superior Gobierno, en que participa su arribo a esta Ciudad; se acordó que se contextara quedaba advertido el cuerpo de dicha prevencion

Se hizo presente que el Gobierno habia llevado varios papeles de este Ayuntamiento, desde luego reputandolos propios de su archivo; y que en su virtud se reclamaren con las actas que faltan para que corran con las demas del Ayuntamiento.

Se vio un oficio del Doctor Don Felix Prestrepo con que contexta al que se le paró en virtud de la orden del Gobierno para que pare a servir la Diputacion de esta Municipalidad en dicho Superior Gobierno por hallarse enfermo el otro señor Diputado Don Foribio Rodriguez; y hace presente que la indisposicion de su muger y de un hijo, y sus ocupaciones que apenas le dexan tiempo para sus propios negocios; no le permiten hacerse cargo de los poderes de esta Municipalidad; y se acordó que no se adelantara el asunto, y que el interesado promueva su solicitud donde convenga

Se vieron dos oficios uno del Capellan nombrado para el Ayuntamiento, encargandose del destino; y otro del señor Procurador General conforme a lo tratado por el Ayuntamiento, manifestando la absoluta



Escasez y pobreza de este vecindario que no tiene ya fincas productivas si no terrenos vacios y casas ruinosas; y que no pueden sufrir la contribucion del uno por ciento, y se acordó se haga asi presente al Gobierno con todas las razones que indica el Señor Procurador; que se pade al Señor Diputado de esta Municipalidad para que esfuerce la solicitud, y haga imprimir la representacion, con la otra en que el Ayuntamiento manifiesta las facultades con que se instaló el Gobierno que no deban exceder las del Virrey; ni extenderse á decretar contribuciones gravosas.

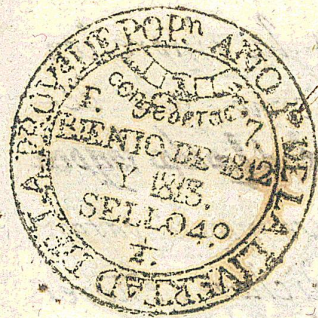
Se leyó un escrito del Capitan Don Miguel Malo, pidiendo que se le diera á continuacion un informe de su conducta, tanto civil como militar; y se decretó: que el cuerpo no podia dar este informe por ser ilegal la pretension, que la parte podia crear los que estimara necesarios donde le conviniera; y que se devolviese original.

Ultimamente se acordó que este Cabildo sirviera por el ordinario que debe celebrarse el dia de mañana por no ocurrir cosa particular que tratar

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Señores por ante el presente Secretario.

Ignacio del Campo y
Valera





21
Cib. Espinosa Alq. Monteng Juan Ant. Ibarra

En la Ciudad de Popayán

En la Ciudad de Popayán a veinte de Mayo de mil ochocientos trece, reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento en Sesion ordinaria precedida por el Señor Justicia Mayor Don Ignacio del Campo y Salencia, digeron: que se habia oido una, u otra especie sobre que se vendian las cosas a mayor precio quando se iban a comprar con monedas recortadas, y las que tienen el valor de ocho reales las cambiaban por seis: y acordaron que se encargaran a los Alcaldes de Quartel la vigilancia sobre el particular, dando cuenta oportunamente a los Señores Alcaldes ordinarios, para cortar en tiempo los abusos que puedan introducirse en desprecio de una moneda que es tan necesaria por ahora, y quedarm encargados de esto los referidos alcaldes de Quartel.

Se hizo presente que habian algunas quejas contra los Sadras del Hospital, por que no querian vender de noche los remedios que se necesitaban, con perjuicio de los enfermos, y que esto habia sucedido repetidas ocasiones: y acordaron que conforme a lo prevenido en el reglamento se hiciera una visita de dicho Hospital, señalandose el dia veinte y quatro de este mes para verificarla, y al efecto nombraron a los Señores Justicia Mayor, Procurador, y Secretario que quedaron encargados de ello.

Se vio un oficio del Señor Diputado de esta Ciudad que contexta al que le paso el Ayuntamiento para



que hiciera por su parte que se decretara la impresion
de otro que se le dirigio al Superior Gobierno, y lo de-
buelve original con el decreto, p^o que ~~(se desechó)~~ ~~logros~~
~~Asp)~~ se pase a la secretaria de Gobierno, y se mando pasar.
Con lo que se concluyo esta acta que firman dichos señores
por ante el presente Secretario.

Ignacio del Campo y Mateo Duran

Mariano Virona

Joaquin Pajiao

Jos. Espinosa del Monte

Juan Ant. Urbana

Jos. M. V. G.

Man^a Maria Leroz de Salencia
Secretaria

Con la Ciudad de Popayan a veinte y seis de Mayo de mil
ochocientos trece, habiendose recivido orden del Excelentis-
simo Señor Presidente para que se convocara el Cabildo, y
reunidos en la Sala del Superior Gobierno, dijo el Exce-
lentissimo Señor Vicepresidente: que la noche anterior le
habian entregado un pliego que trajo una Yndia: que ma-
nifestaba haberlo abierto y buelto a pegar, y venia rotu-
lado al Excelentissimo Cabildo Justicia y Regimiento de
la Ciudad de Popayan. Habiendolo tomado el señor Jus-
ticia mayor, lo abrio, y contenia un oficio cerrado para
el Cabildo Eclesiastico, y otro para el Ayuntamiento en



el qual le intimamos ^{al} Don Foribio Montes la entrega formal de las armas, pertrechos y municiones, haciendo responsable á este cuerpo de los males que puedan seguirse si no se allana á la referida entrega, á nombre de este Pueblo y su Provincia, que espera se le reconosca por Precedente de Quito, de donde dirige el oficio, Gobernador intendente, y Capitan General de esas y estas Provincias: que el Sr. Don Juan Samano á cuyo mando ha puesto la expedicion que viene contra esta ciudad tiene todas sus facultades y la instruccion para el arreglo de los varios ramos de Gobierno Real Hacienda etcetera. Aunque este oficio manifiesta bastante mente ser supuesto por todas las circunstancias, y aunque no se conoce la letra del citado Don Foribio Montes: acordaron que se contextara haciendole presente que en el Superior Gobierno residian todas las facultades del Pueblo y era con quien debia entenderse, que se le incluyera copia de la acta de su instalacion: que se le ~~se~~ dijera, el que oficie de modo que no se pueda dudar de ellos para poder entrar en tratador: y ultimamente que se mandara el oficio por duplicado, incluyendole uno al Sr. Don Juan Samano para tener contestacion segura por su conducto; pues hay en esta ciudad quien conosca su letra. Con motivo de haberse remitido al Congreso el oficio original, se mando dejar testimonio para agregarlo á las actas, y una copia de la contestacion, con el que se dirigió á Sr. Don Juan Samano.

Con lo que se concluyo esta acta que firman dichos señores por ante el presente secretario. Festa do = pre = no v. = señor entre renglones v. =

Vignacio del Campo y Valera
Man. de. Quienavos



Gub. C. G. G. G.
Gub. C. G. G. G.



Juan Luis Obando

Juan Ant. Barral

En la Ciudad de Popayan a diez y nueve de Jun.
de mil ochocientos tres, Reunidos los Sr. q. com-
ponen el Ayuntamiento de esta Capital en sesion
extraordinaria con motivo de haber llegado
el Capitan D. Joa. Bravo con unos pliegos
del Exmo. Sr. Presid. D. Fr. X. de Montez, abiertos
dichos pliegos en la Sala Capitular, se mandaron
entregar a los q. benian incluidos, p. el Gob. no
y p. el Sr. Mtes. Esqueja de esta Santa U. En
su consecuencia se acordo con el mismo Gob.
q. p. hoy alas siete de la noche se convocase
al Verindario aun Cab. abierto p. oir los vo-
tos de todo el Pub. Co. sobre las propuestas q.
hases el mismo Exmo. Sr. Presid. en oficio de
diez de corriente con Remision de la constitu-
cion Española, y otros docum.^{tos}

Y visto todo p. los concurrentes, ~~los~~
todos fueron de dictamen q. se accediese ala





proposiciones referidas, y q. en su consequen-
 cia se capitulase con el Sr. Comandte. de la ex-
 pedicion D. Juan Samano, p. lo qual estaba ya
 dado un paso con la remision q. hizo este A-
 yuntam. de un comisionado q. fuere asiado
 El Fer. de Fragata D. Ramon Pardo a tratar
 los preliminares de una capitulacion, todo
 lo qual se hizo de acuerdo con el Gob. despu-
 es de la benida del anterior comisionado D. Juan
 Nepomuceno Velez, q. trajo los pliegos antee-
 dentes, y en cuya union fue el Diputado de
 esta Ciudad.

Con lo qual se concluyo esta Acta q. firman los SS.
 El citado Ayuntam. p. ante el presente secretario=
 = entre renglones = y p. el Monasterio del Carmen = enmendado =
 tres = sales =

Agustín del Campo y
 Valera
 Manuel Duenas
 Joaquín Cajas
 Juan Luis Obando
 Juan Antonio Carras



En la Ciudad de Popayan a veinte y uno de Junio

El mil ochocientos trece. Congregados à Cabildo estra-
ordinario, y Presidido p.^a el Sr. Justicia Mayor, los mi-
embros de este Ayuntamiento. Dixerón: q.^e desde los prime-
ros officios q.^e recibio el cuepo El Exmo. Sr. Presidente
Quiso, en q.^e se inclinó p.^a las circunstancias à creer
su realidad; Acordó à acreditar abax. propuestas de
Comiliacion que hacia su Era, deseso el Ayuntamiento
de procurar la tranquilidad publica, y la seguri-
dad de los Ciudadanos, fuabada p.^a una Guerra civil
la mas desastrosa q.^e hà podido verse jamas. Fue
en consecuencia de estas buenas disposiciones, q.^e fu-
eron bien recibidas p.^a el Gob.^{no} se remitiéron co-
misionados à tratar con el Sr. D. Juan Samano
Comandante de la expedicion el sun sobre el
arreglo, y ~~conclusion~~ definitiva de mas dife-
rencias: q.^e en estas circunstancias Negó el Capi-
tan D. Joaquin Brabo el diez y nueve de coxi-
erte, con pliego el mismo Sr. Presidente, con-
cuió motivo Acordó el Gob.^{no} combocarse al verin-
dario en un Cab.^{do} abierto p.^a saber el dictamen
publico: q.^e puestos de manifiesto los estragos de la
Guerra Civil, y la necesidad de una Comiliacion
prompta q.^e nos restituyeres à la Paz, fueron los
concurrentes de sentir en su totalidad, q.^e se pro-
cediere à Capitularse p.^a precaven la ruina de la
Provincia, à cuyo efecto el Ayuntamiento de
acuerdo con el Gob.^{no} prosedio à Ampliar todas
las facultades necesarias à los Citad.^{es} Comisionad.^{os}
p.^a entender unas capitulaciones conforme a los
deseso el Exmo. Sr. Presidente.

Despues de todos estos prosedim.^{tos}, y quando





el Ayuntamiento creia ven cumplido sus votos
 & paz, y fraternidad; acaba & notara con im-
 desible dolor el fermento publico con la voz
 general q^e los soldados y oficiales tratan & re-
 tinarse con las Armas, al Valles del Cauca, con
 tra un acuerdo tan solemne, y tan publico; que
 aunque el Ayuntam^{to}. no puede persuadirse q^e la
 tropa esencialm^{te}. obediente obre p^a su misma sepa-
 rando de las Ordenes del Gobierno; creia el cuer-
 po de su primero debex manifestarles estos sumo-
 res, ya tan notables p^a q^e se precaban las conse-
 quencias, y se ebiter los males q^e en Agosto an-
 terior sufrio esta desgraciada Ciudad, combatido
 con un fluso, y refluso & desgracia q^e la hacen
 digna & q^e en adelante no sea el Fugates & los
 caprichos, y & las inconsideraciones: que en su-
 vintud con testimonio & esta Acta se pide al
 Gob^{no} q^e dicte providencias actibas p^a q^e no que-
 den bualadas las Resoluciones q^e con acuerdo su-
 yo ha tomado este Ayuntamiento p^a ven ex-
 fin realicen sus perpetuos deseos & Paz, y Con-
 ciliacion: q^e el Gobierno debex considerax muy-
 detenida, y seriamente, q^e la retirada & la
 Armas va a embolben al Valles & Cauca en
 los devastes & la Guerra Civil; y en otros ma-
 res q^e calla el Ayuntam^{to}. p^a no renobax la me-
 moria & un quadro & muertes, y & honores,
 y q^e espera q^e el Gob^{no} en obsequio & la felicidad
 publicas, y p^a no hacexa responsable a los reculty



como desde luego lo haremos. E contrario, dictar a
las actas Providencias q. reclama el Ayuntamiento.
Ygualm^{te} acordaron q. se pare testimonio E
esta Acta al superintend^{te} E Casa E Moneda,
y Ministros E R. Hacienda, p. q. inteligenciados
E lo vuelto p. este cuerpo obren en su intelig.
en todo lo q. sea E su cargo.

Con lo q. se concluyo esta Acta q. firman D^{os} S. S. p. am
temi el presente secretario.

En este estado, represento el Sr. Justicia
Mayor, q. anoche despues E la una E la ma
ñana, mando el Gob. no apedix los pliegos q. p.
su mano estaban entregados, ya al oficial D.
Joquin Brabo, con D. Fran. Pombo, Ferriente E
Antillera, E cuya verdad no pudiendo dudar,
y p. estar acostado le puso un papel al expre
sado Brabo p. q. los devolviera: que otros plie
gos se Nebaron al Gob. no y q. asta ahora q.
son las doce. El dia no se han devuelto p. des
pachan al comisionado.

Ignacio del Campo y
Joquin Sagrario
Juan Ant. Naranjo
Juan Luis Obando
Man. de. Duenas
Job. Espinosa
Antemi
Joquin Naranjo M.
er. pub. co. y de lab.





la Ciudad de Popayán a veinte y dos de Jun.
 De mil ochocientos trece: Congregado el Pueblo
 en Cabildo abierto p.^a el S.^o Jun.^o Mayor,
 expuso: q.^e no obstante la Reclamacion
 hecha p.^a la Aca. de Ayer, ha salido anoche
 de la Ciudad toda la Tropa de su guarnicion, sin
 q.^e pudiese estorbarlo la autoridad del Gob.^o
 segun lo expresa el mismo en su comunicad-
 cion de conformidad con la ferus. q.^e acon-
 paña, y q.^e se leyó en este acto, y encienda a ma-
 nifestar q.^e el Com.^o y Oficiales militares se
 resistieron abertam.^{te} a la entrega de las
 Arms. q.^e el mismo Gob.^o acuerdo como base
 de una Capitulacion q.^e restituyese la p.^a
 Ulica Seguridad, con todo lo demás q.^e a V.^o se
 expresa. En cuyo estado se creyó conveniente
 dar de viva voz de nuestro Diputado en el re-
 p.^o el Sr. D. Esteban Porriño, y habiéndose
 le llamado p.^a una diputacion concurre a
 esta Sala, y hizo ver quanto havia trabajado
 p.^a la permanencia de las tropas en esta
 Ciudad p.^a lograr la conciliacion de las negocia-
 ciones pend.^{tes} con el S.^o Com.^o D. Juan Sambrano:
 que las Instrucciones extendidas al efecto para
 los Comandantes cerca de dho. Com.^o, estaban



(Cerca) ya en Pliego cerrado q. se suspendió p.
la novedad de la Tropa p. no ser regular pro-
ceder sin la buena fe q. caracteriza al Gob.
como sucedería en el abarram. a la entrega de
Armas, resistiéndolo la Tropa: Que fundaban
su contradicción, y Resistencia en el hecho de
adelantar sus Marchas el S.º Samano, pendi-
entes los tratados, y aun despues de la con-
tercion del S.º Presid.º Montes, lo q. indicaba q.
no se procedia de buena fe, ni se creian se-
guras las personas de los oficiales y Soldados,
como havia sucedido con sus Compañeros de
Armen en Pasto: Que en consecuencia de todo
se haviam obstinado en permanecer a un punto se-
guro fuera de esta Ciudad a esperar el éxito de
las negociaciones: Que igualmente havia abando-
nado la Ciudad el Presid.º Sr. Felipe Maguera,
pero que los demas individuos del Gob.º estaban
resueltos a permanecer en ella hasta la conclu-
cion de la Capitulacion, como q. su objeto era
procurar de todo modo la felicidad de esta
Ciudad y de toda la Prov.º

Despues de manifestar la gratitud
publica al mismo Sr. Diput.º Rodrigo de
Buenos Oficios, se acordó se pasase of.º al Com.
te



D. N. Sr. D. Pedro Pizarro, q. se halla acampado en
 el Alto de San Juan, preguntándole si verifican-
 dose una Capitulación q. ponga á cubierto
 las personas de todos los of. y Soldad. se pres-
 tará á la entrega de las Arm.: Debiendo y Mas
 condecoracion oír el voto de toda la oficialidad.

Me lo acordó. Solo pidan las Escopetas
 de los particulares. p. q. no sea el insulto de los Sa-
 crones de las inmediaciones, no sea q. como en Ato
 del año ant. vengari á cruz. Vinas y perju-
 cios en este Vecindario.

Ultimam. se acordó q. segun lo q. res-
 ulte de esta dilio. se diputen p. el Ayuntamiento. dos
 ó tres sujetos de satisfacc. en p. q. informen al Com.
 de la Expedic. en del Sur D. Juan Samano sobre
 el estado de las cosas, sobre las disposiciones de este
 Vecind. y sobre la conducta de la Tropa, haviendole
 al mismo tyo. propuestas de conciliacion á ve-
 neficio del pub.º

Con lo q. se concluyó este Acuerdo q. fir-
 man todos los concurrentes y ante mi el pre-
 sente escribano pub.º y de fe. de q. doy fe.

Ignacio del Campo y
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios



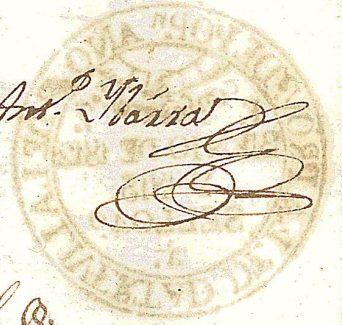
Juan Luis Obando

Man^o Mar.^a Seres
de Valencia

Juan Ant. Masas

Man. Jose
Carrajal

Mariano Valdes
de Bonilla



Mariano Seres
de Valencia

Jose Ant. Seres

Mariano Lemos

Man. Valencia

Lorenzo Lemos
y su hijo

Cayetano Espinosa
de Valencia

Jose Antonio Arizabalta

Fra. Co. Mariano Delgado

Jab. Espinosa, y Meras

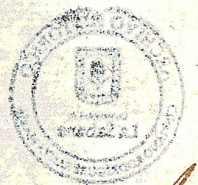
Mariano Sanchez

Juan Delgado

San. Seres de Val. Notarial Nicolas Masqueras

Agustin Ramon
de Valencia

Mariano Beranua



Ant

Remite Joaquin Mariano Merza
Ex. no. pub. co. de Cabildo y Petas



Handwritten notes along the right edge of the page, including numbers and letters such as 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

Faint, illegible handwriting at the top of the page.



Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.

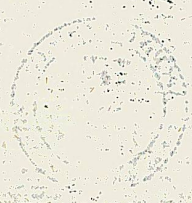
Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page.



72

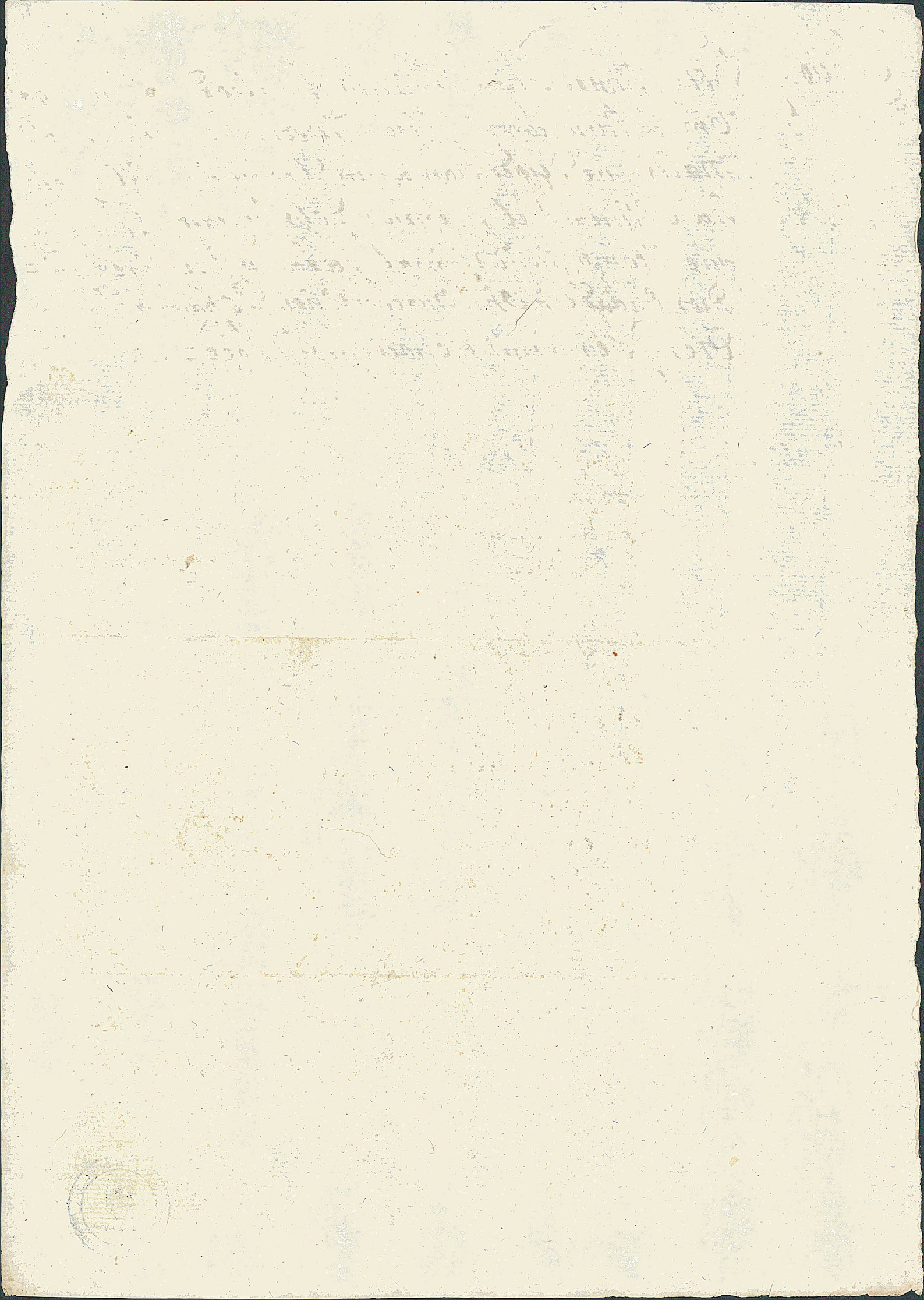
Oficio / Ex^{ta}. Señal = Este N^{ro}re Ayuntamiento, en
atención á las p^{re}ndas que condecoran al Fiemte
de Fraga^{da} D^{no} Ramon Pardo, ha tenido ha-
biendo promovido como Medador, para que en
Compañia del Procurador General D^{no} Joaⁿ.
Perez, viga para Pardo, con el Ofeso en impe-
dir los males que afligen á esta Provincia.
Y Ex^{ta} como interesado en la Felicidad Com^{un},
se dexa franquear el permiso necesario
en atención a estar en calidad de prisionero de
Guerra = Dios Guarde á V. Ex^{ta} muchos años
Popayan Junio Carone de mil ochocientos Tre-
ce =

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Ficio. y Este Ilustre Ayuntamiento, ha acordado que siga
 Vm. a Parro, con el Ofeso de Medias, e impedia los
 males que depedaran a esta Provincia; Al efecto
 ha solicitado el permiso del Superior Gobierno
 que acompaño Original para su inteligencia =
 Dios Guarde a Vm. muchos años. Popayan Junio
 Diez y seis mil ochocientos Trece =





Con un oficio que he recibido
del Sr. Presidente de Quito, me acompañando
para V.E. el mismo que dió en el mo-
mento a esa Ciudad

Dios que. a. E. m. d. d. Mera
caderes Julio 16. de 1813.

Juan Sarmiento

Exmo. Cabildo Justicia y
Rejunt. de la Ciudad de Popayan



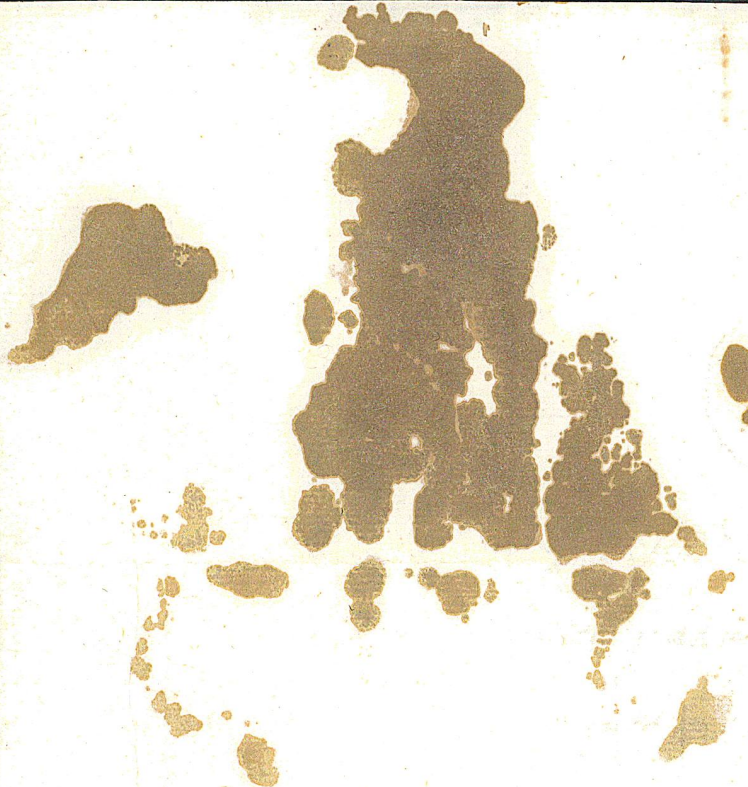
Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through. Some words like "Cincinnati" and "Ohio" are faintly visible.

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through. Some words like "Dear Sir" and "Yours truly" are faintly visible.

A large, stylized handwritten flourish or signature, possibly a large letter 'G' or 'S'.

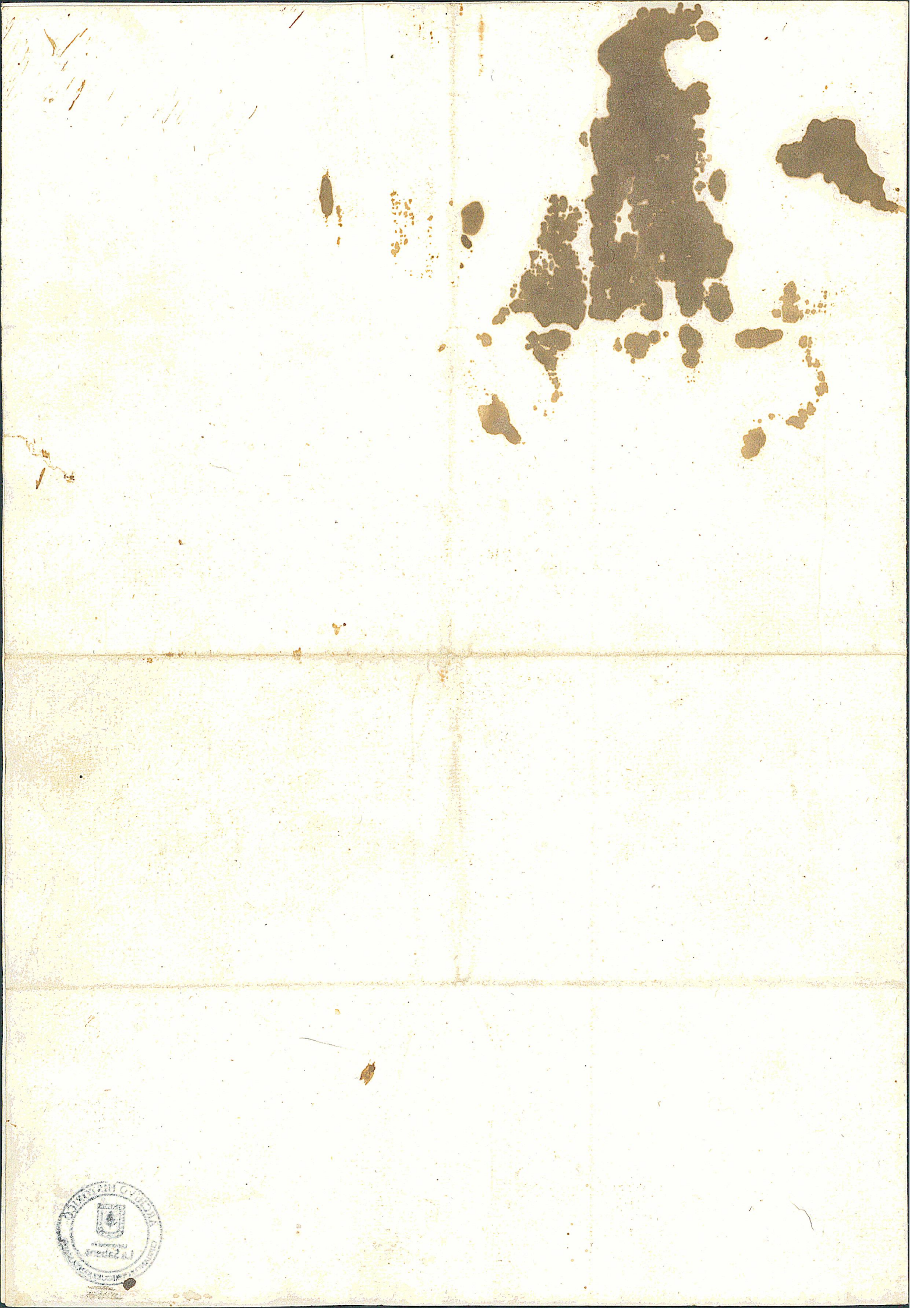
Handwritten text at the bottom right, possibly a date or a signature, including the words "Cincinnati" and "Ohio".





[Faint, illegible handwritten text]







Exmo. Sr.

J

Se recibió el oficio de V. E. de 26 de Mayo último de que quedo enterado; y como los mios de 28 de Diciembre y 9 de aquel mes los dirigi à Lasto para que siguiesen à esa Ciudad, considere q. la Administracion de fornos pondria el correspondiente sello, à fin de evitar qualquiera duda ò sospecha.

Suponiendo q. V. E. procede con la buena fe q. es característica en la Nacion Española, podrian arreglarse amistosa y fraternalmente todas las desavenencias, estorbos, y disgustos q. tantos males, desastres, y miserias han padecido estos y esos payses, separandose de la quietud, tranquilidad, sosiego, y paz con q. conviene vivir, y deve desearse toda humana ciuadania, procurando no faltar en las obligaciones à que todos estamos constituidos, y obedecer al Soberano ò à quien lo representa, (pues qualquiera falta en esta parte es à Dios mismo) y à las legitimas autoridades.

En el documento ò acta de instalacion de la Junta celebrada en esa Ciudad el dia 26 de Junio de 1811, queda inteligenciado del juramento de los Pueblos de esa Prov. y demas q. contiene; pero ahora es Exmo. Ayuntamiento,

18
aunque como dice carece de influxo sobre las demas muni-
cipalidades ya un con el Gobierno q. han puesta asu
frente, debe proporcionar la general reconciliacion, p. lo
medio se evitara la reduccion de los Esclavos (de q. proviene
la mayor riqueza para el trabajo de las minas), las muertes,
los robos e incendios con q. los de Patia intentan a
ruinar ese precioso pays, abusando de mi nombre; en el
concepto de q. con esta fha. doy las ordenes mas activas, con-
venientes y estrechas, no solo a los Comandantes de aquella
Provincia, y de la de Almaguer, sino al Brigadier D. Juan
Sarmiento q. manda la Expedicion, p. evitar todo desorden,
q. proceda con suavidad, sin efusion de sangre, tratando a
esos naturales del modo mas humano, y sin causar extor-
siones, Robos, daños, y perjuicios, siempre q. esa Ciudad,
la de Anceuna, Tiro, Caloto, Cali, Buga, Cartago y de
mas Pueblos le entreguen desde luego toda la Artilleria,
municiones, armas de fuego, blancas, y demas pertrechos
de guerra con los correspondientes inventarios; pero haciendo
lo de otro modo se vera obligado a usar de la fuerza, lo qual
me sera mui sensible, p. q. solo trata de la reconciliacion
tan debida y justa, y q. se proceda con la mayor huma-
nidad y consideracion, propias de mi caracter español, co-
mo lo he acreditado, aun en las Provincias de Quito, q. han
hecho resistencia a las Armas del Rey.

Asi lo ofresco en nombre de nuestro amado
Soberano el S.º Dñ. Fernando Septimo, y sentire q. de no
creerlo asi ese Pays resulten las fatales desgracias, de-
sastres, y ruinas q. son consiguientes, quando esta en
su mano el salvar sus vidas, bienes, y Haciendas.

Los completos triunfos q. V. E. manifiesta

10
y contienen las Gazetas q.^e incluye, estan enteram.^{te} des-
vanecidos, respecto a que el dia 5 de Mayo fue reconquis-
tado S. Marta, siendo al propio tiempo muy cierto q.^e los
S. Monteverde y Cauca se hallan en las inmediaciones
de Santafé, y conservan su conquista de sacras en la ma-
tuanquilidad, havien dose publicado ya allí la nueva Cons-
titucion politica de la Monarquia, como en esta Capital el
dia de S. Fernando, conforme al exemplar q.^e acompaño a
U. d., a fin de q.^e pueda sobre ella hacer las correspondientes
reflexiones, y reconocera los grandes beneficios en favor de
los Españoles de Ultramar, como el indulto gral. q.^e acaba
de publicarse.

Las noticias de oficio de la Peninsula q.^e acababan
de recibirse aseguran, y alcanzan há. 30 de Enero, que los
Franceses se hallan ya en los ultimos confines de España,
y en completa retirada perseguidos de los Ejercitos aliados,
y q.^e los Rusos les han muerto o aprehendido a aquellos mas
de trescientos mil hombres, mil y cien cañones, y q.^e el in-
fame Napoleon ha regresado a Paris oculto en una
carreta.

Estas noticias no son supuestas como la mayor parte
de las que publican las Gazetas de Cartagena y Santafé.

Las Capitulaciones o Contratos q.^e U. d. y en las
Provincias acueden con el Brigadier D. Juan Samano,
deverian dirigirse p.^a la confirmacion, sin embargo de
q.^e p.^a los demas asuntos, arreglo de ellas, establecer los
lambos del estado, y quanto ocurra, tiene amplias faul-
tades mias p.^a proceder dandome cuenta, a fin de que
recayga la Real Aprobacion por mi conducto.



Dir. Ciu. à V. D. m. an. Quito y
Junio 10 del 1813.

99
Correo Pontifical

José Abontes, Presidente español de Quito.

Exmo. Cavildo Justicia y Regim. de la Ciu. de Popayan.





Oficio

En el instante que recibí este Ayuntamiento el oficio de V. S. que trae el Teniente de Milicia Don Juan Nepomuceno Velaz, trató de acuerdo con el Gobierno que provisionalmente han establecido los Pueblos de aprovechar la ocasión para Venir a esta Provincia la calma, y la serenidad, renovando los vínculos hermanales que havia sido la Guerra Civil entre todos sus habitantes. Con este objeto, y con el de manifestar a V. S. que solo anelamos por el bien de la paz se ha acordado Venir a V. S. al Señor Teniente de Fragata Don Ramon Pardo, y Don Joaquin Perez Procurador General de esta Municipalidad, y del mismo Comisionado que vino de esa, sujetos de la mayor confianza, y probidad, a efecto de que expliquen personalmente a V. S. nuestros sentimientos. Nos seguirán para el Sur mañana, ó pasado mañana, por lo qual se ha determinado avisarle a V. S. con anticipacion. = Guarde a V. S. muchos años. Popayan, y



Junio quince de mil ochocientos tres

Ygnacio del Campo y Valencia =

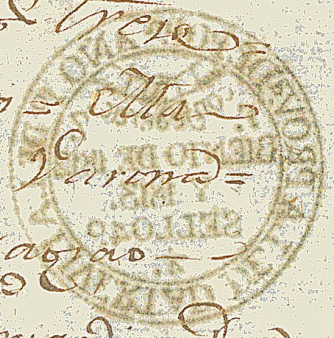
Muel de Mueñas = Estariano Varona =

Gabriel Espinosa, Joaquin Laguarda =

Joaquin Perez = Señor Brigadier Don

Juan de Samano, Comandante Ge-

neral del Exército Real



Y copia de que se hizo. Topayan Junio
diez y seis de mil ochocientos tres

Joaquin Mariano Mesa
En. - pub. - por. - aut. - y - firmas

Tenia alguna noticia del Oficio del Sr. Merced de Jui-
to, cuya contestacion se ha servido V. E. dirigirla y un
conducto, y la qual es regular q' haya llegado ya á mi
mo de S. Exa.

Fuero tambien enterado de su intimacion y la copia
autorizada que me acompañan V. E. con su Oficio de vein-
te y siete del mes anterior; y sobre el particular solo yo
puedo decir á V. E., que se me ha confiado el mando de este
Ejército, con el objeto de hacer reconocer en esta Provincia
las autoridades legitimas puestas p' el Gobierno Supre-
mo de la Nación Española, de la qual es parte integrante
la misma Provincia de Popayan, como las demas de America
pueden gozar toda igual representacion y las nuevas leyes;
y como estas no tienen vigor sin la fuerza armada de
los Estados que cuidan de su observancia; y de la defensa ex-
terior; es la razon p' q' camino con Troyan á era Capital,
modelo de fidelidad al Soberano en los principios de la
turbacion de las Provincias, y penada q' fue malamente p'
la fuerza opresora de una de ellas, solo p' q' llenó sus de-
beres, defendiendose con valor, causando tambien los tras-
tornos siguientes, seg'uela necesidad de las primeras des-
gracias = He tocado este punto para dar á conocer á
V. E. quanto celebraria entrar á era Capital, sin hacer
uso de las fuerzas q' me acompañarian á mi ingreso
en ella, y que sus moradores se desviesen en muestra

parte à si mismo la felicidad conseguida al destierro de las turbulencias, libertando à toda la Provincia de desgracias, perdidas, y extorsiones = Dios guarde à V.E. muchos años. Porto y Junio de 1613 = Juan Samano = J. D. Caro orden al Comandte de Almaguer y Fortia D. Jore Solis, para que disponga de este pliego à alguna Persona conocida, y previniendole q escriba su nombre en el blanco del pasaporte que lo acompaña = Exmo. Melchioro Turcia y Regente de Popayan. El Copia. Popayan Junio 16. de 1613.